

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**27443** RESOLUCION de 21 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerdan las inscripciones en el Registro especial de Agentes de la Propiedad Industrial de don Juan Francisco Maria Casero Lambás y don Pedro Jean-Mairet Cubells.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por los señores que se relacionan en el anexo de esta Resolución:

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986 y Reglamento para su ejecución de 10 de octubre de 1986.

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro previo juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 21 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

### ANEXO

#### Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Don Juan Francisco Maria Casero Lambás. DNI: 12.348.724.  
Don Pedro Jean-Mairet Cubells. DNI: 46.331.127.

**27444** RESOLUCION de 24 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a la «Confederación Nacional de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines» (CONAIF) en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.

La «Confederación Nacional de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines» (CONAIF) ha solicitado en esta Dirección General de la Energía ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria, la Orden de 17 de diciembre de 1985 y la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra ha resuelto:

Inscribir a la «Confederación Nacional de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines» (CONAIF), en el Registro Especial de Entidades de Gas, existente en esta Dirección General, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas estará limitado a la Comunidad Autónoma de Navarra.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir la «Confederación Nacional de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines» (CONAIF), deberán ser autorizados previamente por el órgano territorial competente.

Tercera.—La «Confederación Nacional de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines» (CONAIF) deberá presentar anualmente en el organismo territorial correspondiente y en esta Dirección General una memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la

prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de octubre de 1988.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

**27445** RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 986/1984, promovido por «Weleda A. G.», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1980 y 17 de febrero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 986/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Weleda A. G.», contra Resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1980 y 17 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo:

Primero.—Estima el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil «Weleda A. G.»

Segundo.—Revoca la sentencia dictada con fecha 26 de junio de 1984 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 986 de 1984.

Tercero.—Anula, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fechas 20 de junio de 1980 y 17 de febrero de 1981, el primero concediendo la marca «Velveda», número 914.591, y el segundo desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

Cuarto.—Ordena la exclusión del Registro de la Propiedad de la marca «Velveda», número 914.591.

Quinto.—No hace pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**27446** RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 977/1984, promovido por «Kellogg Company», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo y 25 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 977/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kellogg Company», contra Resoluciones de este Registro de 5 de mayo y 25 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 30 de diciembre de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Kellogg Company», domiciliada en los Estados Unidos de América, contra sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que desestimó el deducido por dicha Sociedad, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo y 25 de noviembre de 1980, por los que se concedió la inscripción de la marca número 913.262, «Super Pop», a favor de «Publicaciones Toymer, Sociedad Anónima».

Segundo.—Revocamos la sentencia que con fecha 11 de junio de 1984 dictó la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid y, en consecuencia, anulamos la inscripción en el Registro de la expresada marca número 913.262.

Tercero.—No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1447** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 995/1984, promovido por «Madame Regine Choukroun», contra acuerdos del Registro de 3 de octubre de 1979 y 8 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 995/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Madame Regine Choukroun», contra Resoluciones de este Registro de 3 de octubre de 1979 y 8 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de «Madame Regine Choukroun» contra la sentencia dictada el día 16 de julio de 1984 por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha representación contra la Resolución de 8 de septiembre de 1980 del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatoria en vía de reposición de la dictada el 3 de octubre de 1979, la que declaramos nula por no ajustada al ordenamiento jurídico, y acordamos la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 897.201, denominada «Regino's»; sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**27448** *ORDEN de 10 de noviembre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 808/1983, interpuesto por Federación Sindical de Funcionarios del SENPA.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 28 de abril de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 808/1983, interpuesto por Federación Sindical de Funcionarios del SENPA, sobre reconocimiento a los Maquinistas de determinado nivel retributivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad de falta de competencia, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso interpuesto por la Asociación Sindical de Funcionarios del SENPA, contra la denegación tácita de la petición formulada al señor Presidente del Consejo de Ministros el 20 de diciembre de 1982, para que se reconociera a los Maquinistas del citado Organismo determinado nivel retributivo; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**27449** *ORDEN de 10 de noviembre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 651/1984, interpuesto por «Comercial Mercurio, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 14 de noviembre de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 651/1984, interpuesto por «Comercial Mercurio, Sociedad Anónima», sobre denegación a la autorización para la construcción y pavimentación de un acceso en terrenos de la vereda del Camino Real, de Madrid; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales, doña María Dolores Girón Arjonilla, en nombre y representación procesal de «Comercial Mercurio, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 6 de diciembre de 1982 de la Jefatura Provincial de ICONA de Madrid por la que se denegó la autorización para la construcción y pavimentación de un acceso en terrenos de la vereda del Camino Real, de Madrid y contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de mayo de 1983, desestimatoria del recurso de alzada contra el anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del ICONA.

**27450** *ORDEN de 10 de noviembre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.164/1986, interpuesto por doña Amalia Sáez Baz.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 1 de junio de 1988 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.164/1986, interpuesto por doña Amalia Sáez Baz, sobre solicitud de indemnización por residencia eventual; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director de ICONA.

**27451** *ORDEN de 10 de noviembre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.491, interpuesto por don Agustín Sáez Auñón.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de abril de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 54.491, interpuesto por don Agustín Sáez Auñón, sobre sanción por falta grave de incumplimiento de deberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Sáez Auñón, contra las resoluciones de 5 de diciembre de 1985 y 5 de diciembre de 1986, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos ser las mismas contrarias a derecho. La Administración deberá abonar al recurrente el importe de los haberes dejados de percibir por los ocho días en que se encontró en situación de suspenso en el ejercicio de sus funciones. No se hace imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.